



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ADMINISTRACION

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICIO DE ADMINISTRACION

INFORME N°0027-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/AD

PARA : Lic. Efraín CONDORI RIVERA
DIRECTOR UGEL YUNGUYO

Atención : Abg. WILBER APAZA MAMANI
ASESORIA LEGAL

ASUNTO : REMITE INFORME SOBRE LA RENOVACION DE CONTRATOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N.° 00040-2024-MINEDU/VMGI-DIGC

FECHA : Yunguyo 27 de diciembre del 2024

2 F 27 DIC 2024

EXPEDIENTE N° 12482

HORA: 4:05p.m. FIRMA: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle sobre LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 así mismo INFORMES N° 193-2024-DREP/UGEL-Y-RR.HH, INFORMES N° 0085-2024-GRP-DREP/UGEL-Y/AGI/JHRC

MARCO LEGAL:

- ✓ Ley N°24041
- ✓ Ley N° 31115
- ✓ Mediante Ley N°32185 Ley Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2025 según el Artículo 1º Presupuesto Anual de Gastos. Artículo 5º control del gasto. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria
- ✓ OFICIO MÚLTIPLE N.° 00040-2024-MINEDU/VMGI-DIGC "Artículo 1.- Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley."

Al respecto debo indicar lo siguiente:

Primero: en mérito al OFICIO MÚLTIPLE N.° 00040-2024-MINEDU/VMGI-DIGC sobre la renovación DE LOS CONTRATOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo según el "Artículo 1.- Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto.

Segundo: La oficina de Recursos Humanos remite INFORME N° 193-2024-DREP/UGEL-Y-RR.HH EN LA CUAL solicita la disponibilidad presupuestal para la renovación de contratos BAJO EL RÉGIMEN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



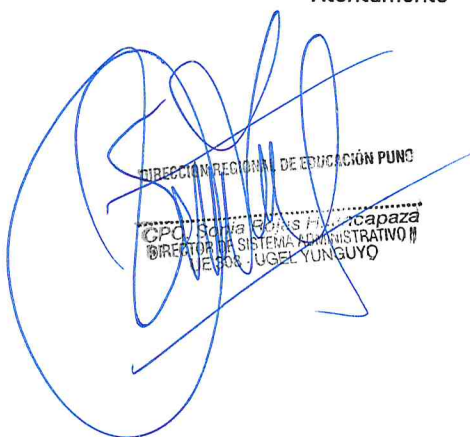
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 deben identificar a los servidores/as públicos/as contratados/as bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 1 de la Ley N° 24041, es decir, aquellos que realizan labores de naturaleza permanente y que cuentan con más de un año ininterrumpido de servicios en la misma plaza.

Tercero: según INFORME N° 0085-2024-GRP-DREP/UGEL-Y/AGI/JHRC remite su informe de disponibilidad presupuestal en la cual indica que, si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el programa presupuestal 9001 acciones centrales, Producto 39999999. Sin Producto 5000003. Gestión Administrativa en la partida 2.1.11.1.3 personal contrato a plazo fijo.

Cuarto: de acuerdo al INFORME N° 194-2024-DREP/UGEL-Y-RR. HH emite su informe para su renovación de los contratos del personal administrativo así mismo ha identificado a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que cumplen lo dispuesto por el art. 1 de la ley **24041** finalmente según **"Artículo 1.-** Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley tal como lo indica en el presente OFICIO MÚLTIPLE N.º 00040-2024-MINEDU/VMGI-DIGC finalmente se pueda continuar con el trámite previa opinión de Asesoría Legal tal como lo indica en el mencionado oficio .

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
CPC/ Silvia Rojas Huancapaza
DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II
UGEL YUNGUYO